

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00643-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aclare los hechos y pretensiones (Art. 82 No. 4-5 CGP), toda vez que según el sustento fáctico y pagaré base de la acción, la obligación fue pactada por instalamentos, habiendo incurrido en mora el ejecutado desde el 06/07/2019, por lo que se insta el cobro de las cuotas vencidas hasta la presentación de la demanda, como también del saldo insoluto.

No obstante, la discriminación de las cuotas en mora lo están hasta el **05/01/2020**, mientras que la demanda fue presentada el **04/11/2020**, por lo que la parte demandante habrá de discriminar en su totalidad las cuotas causadas hasta antes de incoar la acción, junto con los réditos corrientes, así como estableciendo con exactitud cuál es el saldo insoluto de la obligación, máxime cuando la tabla de amortización que acompaña el libelo introductorio muestra el vencimiento de las cuotas hasta el **05/10/2020**.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que **el presente auto no es susceptible de ningún recurso**.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c133ded0d92d05ccdcf5bf539bb235e12d7375036258672ca81557a3dc4866b7**

Documento generado en 04/02/2021 07:57:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>